

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 293/1972, de 27 de enero, por el que se indulta del resto de la pena que le falta por cumplir a Fernando Sureda Anglada.

Visto el expediente de indulto de Fernando Sureda Anglada, condenado en Consejo de Guerra ordinario de Aviación, celebrado en la plaza de Zaragoza, por sentencia del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por la autoridad judicial, a sendas penas de seis años y un día de presidio mayor, por diez delitos de robo; a la pena de seis meses y un día de presidio menor, por otro delito de robo en grado de frustración; a sendas penas de seis meses y un día de presidio menor y multa de cinco mil pesetas, por tres delitos de falsedad en documento público; a sendas penas de dos meses de arresto mayor y multa de cinco mil pesetas, por cada uno de los seis delitos de la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y a diez mil pesetas de multa por inexistencia del permiso de conducir. Igualmente, y en concepto de responsabilidad civil, se le condena al pago de diversas cantidades a favor de los distintos perjudicados. La totalidad de las penas privativas de libertad impuestas suman sesenta y tres años, once meses y catorce días, si bien, y a efectos de cumplimiento, queda limitada, por aplicación del artículo setenta punto dos del Código Penal, a dieciocho años y tres días, triple de la máxima impuesta, de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos el Código de Justicia Militar, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de doce de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer de la autoridad judicial de la Tercera Región Aérea, del Fiscal Togado y de la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Justicia Militar, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Fernando Sureda Anglada del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR DIAZ BENJUMEA

ORDEN de 8 de febrero de 1972 por la que se anuncia convocatoria para cubrir cincuenta y cinco plazas de «Cazadores Paracaidistas» del Ejército del Aire.

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire se convocan cincuenta y cinco plazas de «Cazadores Paracaidistas» pertenecientes al voluntariado especial de este Ejército, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar su admisión a esta convocatoria el personal civil y el perteneciente a las Fuerzas Armadas que reúna las condiciones siguientes:

- Ser español, varón, soltero o viudo sin hijos.
- Tener cumplidos los diecisiete años como mínimo y no más de veintisiete dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor, los aspirantes menores de veintitún años.
- Acreditar buena concepción moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado.
- No estar incluido en la Matricula Naval Militar, ni pasar en el año 1972 a alguna de las fases previas al Servicio Militar, comprendida entre las de «Alistamiento» y «Disponibilidad», ambas inclusive, ni estar cumpliendo el Servicio Militar en situación de «Actividad» (servicio en filas) en el Ejército de Tierra o en la Armada, ni ser alumno de las Escuelas de Especialistas o de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire.
- Aceptar un compromiso de veinte meses en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de su filiación. Los que se hallen en posesión del título civil de paracaidismo tendrán derecho a convalidarlo por el militar y su compromiso quedará reducido a diecisiete meses.
- Acreditar mediante certificado oficial haber completado los estudios de Enseñanza Primaria.

Se dará preferencia en la admisión a los solicitantes que se hallen en posesión de estudios superiores o de idiomas.

Instancias

Art. 2.º Las instancias manuscritas por los interesados solicitando la admisión a esta convocatoria, con arreglo al modelo que se inserta al final de la misma, serán dirigidas al ilustrísimo señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» (Aeródromo Militar de Alcantarilla, Murcia). Las de los solicitantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas serán cursadas a dicha autoridad, por conducto reglamentario, por los Jefes de Cuerpos.

A todas ellas deberán acompañarse:

- Certificado del act. de nacimiento, legalizada si el interesado no pertenece al Distrito Notarial de Murcia.
- Consentimiento paterno, expedido ante el Juez municipal o Notario. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.
- Tres fotografías iguales de tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.
- Certificado acreditativo de los estudios consignados en el apartado h) del artículo 1.º

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente deberán ser reintegradas en la forma reglamentaria.

Pruebas

Art. 3.º Todos los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

1.º Reconocimiento médico. Se efectuará en el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria), en Madrid, de acuerdo con la Orden ministerial número 578/1969 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 35).

2.º Prueba de aptitud física. Los aspirantes calificados «Aptos» en la prueba anterior realizarán en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» una prueba de aptitud física, consistente en ejercicios de velocidad, potencia, saltos de altura, longitud y trepa.

Art. 4.º Para la incorporación a las pruebas indicadas en los dos apartados anteriores la Escuela remitirá a los aspirantes admitidos los pasaportes por cuenta del Estado y la cantidad que diariamente corresponda por los días invertidos en los viajes y uno de estancia en Madrid.

Los viajes de los aspirantes serán por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional.

Incorporación al curso

Art. 5.º Como resultado de las pruebas anteriores, los aspirantes que hayan sido declarados «Aptos» iniciarán el curso, que se desarrollará en la Escuela Militar de Paracaidistas en el mes de abril de 1972, siendo filiados por la Escuela como soldados pertenecientes al Voluntariado Especial del Ejército del Aire.

Documentos

Art. 6.º En el momento de su incorporación al curso los aspirantes seleccionados deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de buena conducta.
- Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, expedido por el Juzgado Municipal.
- Documento Nacional de Identidad o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Primas y gratificaciones

Art. 7.º De acuerdo con lo que determinan las Ordenes ministeriales números 575/1967 y 1391/1968 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 38 y 73, respectivamente), el personal seleccionado para realizar este curso, durante su permanencia como alumno de la Escuela Militar de Paracaidistas y en el período de vuelos y saltos, tendrá derecho a percibir una gratificación en la cuantía de 300 pesetas mensuales.

Percibirán asimismo una prima de 2.000 pesetas a la obtención del título de «Cazador Paracaidista», con arreglo a lo que determina la Orden ministerial número 206/1969, de 30 de enero («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 14).

Art. 8.º Los que superen el curso quedarán destinados en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» o en la Escuadrilla de Zepederos Paracaidistas, en el acuartelamiento de El Coperero (Sevilla).

Madrid, 8 de febrero de 1972.

SALVADOR